

EDITORIAL

LA VIOLENCIA SEXUAL EN LOS CONFLICTOS ARMADOS: ROMPER EL SILENCIO PARA ROMPER EL CICLO*

La violencia sexual es un tema que ha estado envuelto en un manto de silencio, y en gran medida lo sigue estando. Sin embargo, en las últimas dos décadas, ha mejorado la comprensión de la dinámica que subyace a este tipo de violencia, así como de su prevalencia y de sus terribles consecuencias en las personas y las sociedades. En particular, los conflictos en ex Yugoslavia y el genocidio de Ruanda sacaron a la luz el sufrimiento de hombres, mujeres, niños y niñas, así como de sus familias y comunidades enteras, a consecuencia de la violencia sexual.

Gracias a la mayor conciencia y al creciente número de denuncias públicas del flagelo de la violencia sexual en los conflictos armados, se han logrado avances significativos en diversas esferas. A partir de una mayor comprensión de las consecuencias de la violencia sexual, han surgido varias iniciativas de organizaciones humanitarias, organismos de las Naciones Unidas, actores de la sociedad civil, gobiernos, fuerzas militares y círculos académicos. Para muchos, incluso para gran parte de las organizaciones de la sociedad civil, la elaboración del Estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI) representó la tan esperada oportunidad de arrojar claridad sobre este tema. Asimismo, distintos tribunales regionales, nacionales e internacionales han establecido una jurisprudencia bien definida sobre la prohibición y tipificación de los actos de violencia sexual durante los conflictos armados. En particular, los tribunales penales internacionales *ad hoc* han documentado atroces episodios de sufrimiento y han logrado imputar a los responsables de esos actos. Desde el punto de vista humanitario, se han adoptado iniciativas para aumentar y mejorar las actividades de protección y asistencia en este ámbito. Por otra parte, ya no se hace hincapié únicamente en las penurias de las mujeres durante los conflictos, sino que se ha ampliado el enfoque en función de las vulnerabilidades que afectan tanto a hombres como a mujeres por motivos de género.

Sin embargo, en los conflictos del siglo XXI, se siguen cometiendo actos de violencia sexual. Si bien aún es sumamente difícil de cuantificar debido a que este fenómeno sigue siendo en gran medida “invisible”, las estimaciones disponibles indican que, en la actualidad, se perpetrán actos de violencia sexual a gran escala en

* Vincent Bernard es redactor jefe de la *International Review of the Red Cross*. Helen Durham es directora del Departamento de Derecho Internacional y Políticas Humanitarias del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y ha publicado varios artículos en números dedicados al rol de la mujer en el derecho internacional. Los autores desean expresar su agradecimiento a Elvina Pothelet, asistente editorial de la *International Review*, por sus aportes a este número temático.

diversas regiones del mundo¹. En numerosos estudios, se ha demostrado que todos los actores de un conflicto, ya sean fuerzas armadas estatales, grupos armados no estatales o fuerzas multinacionales, han cometido actos de violencia sexual².

Hoy, a pesar de conocer mejor las causas de la violencia sexual relacionada con los conflictos, así como su magnitud y el costo humano, ese conocimiento aún no se ve reflejado en actividades de prevención y de respuesta eficaces.

En este número, la *International Review* apunta a contribuir al diálogo sobre cómo mejorar el acceso de las víctimas a los servicios y la calidad de éstos, al tiempo que se elaboran estrategias de prevención eficaces. Fiel a la línea editorial de la *International Review*, este es un número multidisciplinario. En este sentido, se hace eco de la idea de que la lucha contra la violencia sexual en los conflictos armados requiere un esfuerzo transversal que reúna competencias en diversos ámbitos, como el de la salud, las ciencias políticas, los estudios de género, la historia, el derecho y la ética.

Pero antes de ceder la palabra a los expertos, la *International Review* abre este número con el testimonio de personas que sobrevivieron a la violencia sexual y que aceptaron contar cómo consiguieron superar las diversas dificultades que les tocó enfrentar después de esa experiencia³. La *International Review* expresa su más profundo agradecimiento hacia esas personas y espera que otras encuentren en estos testimonios el apoyo y la orientación que necesitan en su propio camino hacia la recuperación.

Un trauma multidimensional que requiere una respuesta integral

En términos generales, la violencia sexual se puede definir como un acto de índole sexual impuesto por la fuerza, con la amenaza del uso de la fuerza o mediante coacción, o bien aprovechando un entorno coercitivo o la incapacidad

1 Según datos de Médicos Sin Fronteras compartidos por Françoise Duroch y Catrin Schulte-Hillen en este número de la *International Review*. V. también los informes sobre la violencia sexual en los conflictos armados elaborados por la Escuela de Gobierno Kennedy de la Universidad de Harvard y PRIO, disponibles en: www.sexualviolencedata.org/dataset/ (en inglés). Para obtener una descripción de los informes y algunas conclusiones, v. el trabajo de Dara Kay Cohen y Ranghild Nordas “Sexual Violence in Armed Conflict: Introducing the SVAC Dataset, 1989–2009”, *Journal of Peace Research*, vol. 51, n.º 3, 2014, págs. 418–428. Recientemente, el secretario general de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, también subrayó que 2014 fue un año marcado por un desgarrador número de casos de violación, esclavitud sexual y matrimonio forzado en contextos como Siria, Nigeria y República Centroafricana. V. el Informe del Secretario General, *La violencia sexual relacionada con los conflictos*, 23 de marzo de 2015, doc. de la ONU S/2015/203, disponible en: www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/2015/203&referer=/&Lang=S.

2 Para obtener una breve reseña sobre el tema, v. el artículo de Elisabeth Jean Wood en este número de la *International Review*.

3 Gracias al apoyo de las delegaciones del CICR en el terreno, se ha podido realizar una serie de entrevistas exclusivas para este número en las que participaron beneficiarios de programas humanitarios implementados en Colombia y en la República Democrática del Congo. V. “Tras la violencia sexual: caminos hacia la recuperación” en la sección “Testimonios y perspectivas” de este número.

de la víctima para dar su libre consentimiento⁴. Abarca actos como la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado y la esterilización forzada. La violencia sexual que ocurre durante un conflicto armado se puede cometer con fines estratégicos, de manera oportunista o porque el acto está implícitamente tolerado.

El costo humano

El costo humano de la violencia sexual abarca diferentes aspectos, como lo demuestran los conmovedores testimonios de las víctimas entrevistadas por la *International Review*. Las consecuencias pueden incluir secuelas graves y a largo plazo que afectan no solo la salud física de una persona (como el riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual o de sufrir un embarazo no deseado), sino también su salud mental. Las consecuencias sociales también suelen ser nefastas, dado que las víctimas se ven obligadas a aislarse, no solo por la vergüenza y la estigmatización que casi siempre se asocian con este tipo de violencia, sino también por temor al rechazo o a las represalias. Al romperse los vínculos familiares y sociales, algunas víctimas quedan despojadas de sus medios de subsistencia. De hecho, según la mayoría de los testimonios, uno de los problemas más graves y apremiantes que debieron enfrentar las víctimas tras el ataque fue la supervivencia económica propia y de sus familias.

Durante mucho tiempo, la violencia sexual ha sido un problema que los trabajadores humanitarios no han abordado adecuadamente, en muchos casos debido a la falta de conocimientos o a limitaciones de capacidad, ya que al mismo tiempo deben atender necesidades “visibles” más urgentes, como la falta de alimentos, de agua y/o de refugio. Es posible que las organizaciones humanitarias se hayan resistido a intervenir en estas cuestiones debido a su naturaleza particularmente delicada y al riesgo de que su acción se percibiera como una interferencia en las costumbres o religiones locales.

Por lo general, con el tiempo, la mayor comprensión de las consecuencias de la violencia sexual para las víctimas ha permitido mejorar la capacidad de atender sus necesidades. En este número, Françoise Duroch y Catrin Schulte-Hillen comparten profundas reflexiones sobre la manera en que Médicos Sin Fronteras ha incorporado progresivamente la atención médica para las víctimas de la violencia sexual en el esquema de asistencia general que presta a las poblaciones afectadas por conflictos armados.

En su ensayo, Raed Abu Rabi describe las necesidades específicas de las víctimas de la violencia sexual durante la detención, así como el apoyo pertinente que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) busca ofrecer. Los hombres

4 Recientemente, el CICR ha elaborado una ficha técnica en la que se resume la definición de violencia sexual según el derecho internacional. V. el Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR, “Prevención y represión penal de la violación y otras formas de violencia sexual durante los conflictos armados”, disponible en: www.icrc.org/es/document/prevencion-represion-penal-violacion-otras-formas-violencia-sexual-conflictos-armados.

que son víctimas de la violencia sexual también podrían tener necesidades específicas. En este sentido, Chris Dolan destaca que el creciente reconocimiento de que los hombres también pueden ser víctimas de la violencia sexual aún no se ve debidamente reflejado en las políticas y prácticas del ámbito humanitario.

En busca de una respuesta integral

Una de las principales conclusiones de la mayoría de los estudios sobre el tema es que la naturaleza y la gravedad de la violencia sexual varían considerablemente según el contexto. Tanto estas variantes como la situación específica de la víctima determinarán el tipo y la cantidad de apoyo que necesitará cada persona. Tal como lo explica Paul Bouvier en este número, para poder prestar asistencia y apoyo de manera adecuada a las víctimas de la violencia sexual, es fundamental tener en cuenta sus diversas necesidades y ofrecer una respuesta que respete su autonomía y dignidad. Esa respuesta puede consistir en prestar asistencia médica, psicológica y psicosocial, organizar sesiones de sensibilización con las comunidades locales, brindar apoyo económico a las víctimas más vulnerables y dialogar con las autoridades para mejorar el acceso de las víctimas a un apoyo adecuado, con inclusión de las medidas judiciales, y para prevenir las violaciones. Esta es la piedra angular del enfoque multidisciplinario del CICR, como señala Peter Maurer, presidente de la Institución, en la entrevista para este número de la *International Review*.

A pesar del inédito nivel de atención que hoy se dedica a este problema, la violencia sexual sigue siendo, en gran medida, un delito envuelto en un manto de silencio. “No te imaginas lo que se siente cuando te paras frente a alguien y le cuentas que has sido violada. Creía que todos sabían lo que me había sucedido, así que intenté ocultarme”, afirma I. L., una de las personas que brindó su testimonio anónimo para este número de la *International Review*. A veces, las víctimas se resisten a denunciar los casos de violencia sexual porque temen ser estigmatizadas o sufrir represalias, pero también hay ocasiones en las que tropiezan con obstáculos materiales al buscar ayuda: la distancia geográfica hasta un centro médico adecuado y las consecuencias del conflicto en la asistencia de salud, los gastos de transporte, o la ausencia de personal calificado debido a las precarias condiciones de seguridad en la zona, entre otras dificultades. Dado que suele ser difícil para las víctimas narrar su experiencia, el CICR ha optado por un enfoque proactivo, en el que se da por sentado que la violencia sexual ocurre durante los conflictos armados a menos que una evaluación exhaustiva demuestre lo contrario. Este enfoque permite al CICR estar preparado para adoptar medidas correctivas y realizar una labor de prevención cada vez que se identifiquen riesgos potenciales y con todos los actores armados que probablemente hayan participado en los actos de violencia.

En el ámbito mundial, diversas iniciativas han intentado mejorar el intercambio de conocimientos entre los agentes que intervienen en la respuesta a

la violencia sexual⁵. Por ejemplo, la Cumbre Mundial para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos, celebrada en junio de 2014, reunió a cerca de 1.700 delegados y 123 delegaciones de países⁶. Ahora, los trabajadores humanitarios disponen de actividades de capacitación y directrices sobre cómo responder a la violencia sexual o por motivos de género y cómo coordinar mejor la asistencia prestada⁷. Sin embargo, Doris Schopper señala en su artículo la falta de pruebas empíricas sobre las cuales basar las intervenciones humanitarias y reflexiona sobre el modo de remediar esa situación.

La atención relativamente repentina y generalizada que en los últimos tiempos ha recibido la violencia sexual en los conflictos armados también podría tener consecuencias negativas involuntarias. Laura Heaton cuestiona el enfoque de la narrativa predominante que define a la violencia sexual como “arma de guerra”⁸ en la República Democrática del Congo. Según Heaton, existe el riesgo de que la instrumentalización de ese discurso impida ver el panorama general y desvíe la atención y los recursos de los principales aspectos del problema.

Asimismo, los actores humanitarios saben que sus esfuerzos no servirán de nada si los Estados no asumen su responsabilidad principal de atender las necesidades de las víctimas y proporcionar los recursos necesarios para ellas y sus familias, en plena conformidad con las obligaciones que les impone el derecho internacional. En este contexto, el CICR exhorta a los Estados a cumplir con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular, la prohibición absoluta de la violación y otros actos de violencia sexual, según lo establece el derecho internacional humanitario (DIH) y el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH).

También alienta a los Estados a adoptar medidas en función de las promesas formuladas en la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en 2011, para reforzar la protección de las mujeres

- 5 Para consultar las estrategias de protección que emplea el personal de mantenimiento de la paz a nivel regional e internacional en contra de la violencia sexual, v., por ejemplo, el trabajo en conjunto de ONU-Mujeres, No Más Violaciones, y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz: “Cómo abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos: un inventario analítico de prácticas para el mantenimiento de la paz”, octubre de 2012 (primera edición: junio de 2010), disponible en: www.resdal.org/wps/assets/04dananalyticalinventoryofpeacekeepingpracti.pdf (en inglés).
- 6 Sobre la base de la Declaración de Compromiso para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos, presentada en la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2013, la Cumbre Mundial para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos dio origen, entre otras cosas, a la introducción del Protocolo Internacional para la Investigación y Documentación de la Violencia Sexual en los Conflictos. V. “Cumbre Mundial para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos”, disponible en: www.gov.uk/government/topical-events/sexual-violence-in-conflict (en inglés).
- 7 Para obtener referencias, v. el artículo de Doris Schopper en este número de la *International Review*, notas 2–6.
- 8 En su artículo para este número, Gloria Gaggioli explica que, si bien los términos “arma” y “método de guerra” sirven para transmitir la idea de que la violencia sexual se puede usar como estrategia en vez de ser simplemente un efecto colateral de la guerra, estos términos no deben interpretarse en el sentido jurídico o técnico. Así, para Gaggioli, la violencia sexual es una “política, táctica o estrategia ilícita que se aplica durante un conflicto armado”.

durante los conflictos armados⁹. La XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebrará a fines de 2015, buscará garantizar que la violencia sexual durante los conflictos armados sea uno de los principales temas que aborden los Estados y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

El marco jurídico y la importancia de la normativa y de las sanciones

La prohibición de la violación es una de las leyes de la guerra más antiguas y más básicas. El primer código moderno sobre el derecho de la guerra, el Código Lieber de 1863, prohibía explícitamente y establecía la pena de muerte para los casos de violación. Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales también prohíben la violación, tanto explícita como implícitamente, mediante la prohibición de los tratos crueles y la tortura, los atentados contra la dignidad personal, el atentado al pudor y la prostitución forzada en todos los conflictos armados internacionales y no internacionales. Como lo señala Gloria Gaggioli en este número de la *International Review*, la prohibición es clara y absoluta en virtud del DIH y del DIDH, que son complementarios.

Gracias a la creación de los dos tribunales *ad hoc*, el Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIY y TPIR), la comunidad internacional reconoció que los delitos sexuales deben ser castigados y que se puede imputar penalmente a aquellos que cometan estos tipos de delitos. Hoy, queda claro que, cuando está relacionada con un conflicto armado, la violencia sexual constituye un crimen de guerra. En el caso Kunarac, el TPIY determinó que, en determinadas circunstancias, la violación también puede constituir un crimen de lesa humanidad. En el caso Akayesu, el TPIR determinó que tanto la violación como la violencia sexual pueden “constituir un acto de genocidio como cualquier otro acto que se cometa con la intención concreta de destruir, en todo o en parte, a un grupo particular considerado un objetivo específico”. En el caso Čelebići, el TPIY dictaminó por primera vez que la violación puede constituir un acto de tortura. Sobre la base de estos importantes casos, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) establece que los actos de “violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado (...) esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual” se consideran crímenes de guerra en los conflictos armados, sean internacionales o no internacionales. Si bien algunos de los casos pendientes ante la CPI incluyen denuncias relacionadas con la violencia sexual, la Corte aún no ha dictado condenas para los delitos relacionados con la violencia sexual.

La jurisprudencia de las cortes y de los tribunales internacionales sobre este tema ha tenido amplia repercusión, no solo por su función en el esclarecimiento y la evolución del derecho, sino también por su efecto disuasivo. Aun si son pocos los perpetradores que han sido juzgados formalmente, no debemos olvidar el papel

9 La base de datos de promesas de la XXXI Conferencia Internacional se encuentra disponible en: www.icrc.org/appweb/p31e.nsf/home.xsp (en inglés).

que desempeña la justicia cuando declara simbólicamente lo que está bien y lo que no, cuando obtiene reconocimiento para las víctimas y cuando demuestra que los delitos graves conllevan consecuencias graves.

Sin embargo, en última instancia, la responsabilidad por los actos de violación y otras formas de violencia sexual debe garantizarse en la legislación nacional, mediante la investigación de estos actos y el enjuiciamiento y el castigo de los perpetradores. En este número de la *International Review*, Kim Seelinger presenta y analiza los sistemas nacionales para la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de índole sexual, para lo cual se basa en cuatro estudios de casos en Kenia, Sierra Leona, Liberia y Uganda.

En muchos contextos, la impunidad en los casos de violencia sexual sigue siendo la raíz del problema. Si bien las barreras materiales y emocionales a veces impiden que las víctimas denuncien el delito, en algunos casos el problema real es que los sistemas jurídicos nacionales no pueden garantizar la imputación de los culpables. Lo que hay que hacer no es elaborar nuevas normativas, sino aplicar mejor las que ya existen. Las autoridades deben garantizar la implementación de mecanismos adecuados que permitan a las víctimas denunciar la violencia de manera segura y confidencial. Hay determinadas medidas que se pueden adoptar para facilitar, dentro de lo posible, las arduas instancias de los procesos judiciales que deben atravesar las víctimas. Ejemplos de esas medidas son la correcta sensibilización del personal judicial, las condiciones técnicas específicas en cuanto a la hora y el lugar de las audiencias (como el sistema de los “tribunales de los sábados” en Sierra Leona, que describe Kim Seelinger) y la asistencia jurídica adecuada para todos los supuestos perpetradores. La mayor atención que los medios de comunicación y la opinión pública han puesto en los casos de violencia sexual no debe poner en peligro las garantías judiciales de un proceso equitativo presionando al sistema jurídico para que imponga condenas rápidas.

Invertir en la prevención de la violencia sexual es confiar en el poder de la humanidad

En los últimos años, se ha puesto mucho empeño en comprender mejor las causas de la violencia sexual¹⁰. En diversos estudios sobre el tema, se han

10 V., por ejemplo, Elisabeth Jean Wood, “Sexual Violence during War: Toward an Understanding of Variation,” en Ian Shapiro, Stathis Kalyvas y Tarek Masoud (ed.), *Order, Conflict, and Violence*, Cambridge University Press, Cambridge, 2008; Maria Eriksson Baaz y Maria Stern, “The Complexity of Violence: A Critical Analysis of Sexual Violence in the Democratic Republic of Congo”, trabajo de investigación sobre la violencia por motivos de género, Nordiska Afrikainstitutet y SIDA, mayo de 2010; Jocelyn Kelly, “Rape in War: Motives of Militia in DRC”, United States Institute of Peace, Special Report 243, junio de 2010; Dara Kay Cohen, Amelia Hoover Green y Elisabeth Jean Wood, “Wartime Sexual Violence: Misconceptions, Implications, and Ways Forward”, United States Institute of Peace, Special Report 323, febrero de 2013; Ragnhild Nordas, “Preventing Conflict-Related Sexual Violence”, PRIO, Policy Brief, febrero de 2013; “Sexual and Gender-Based Violence in the Kivu Provinces of the Democratic Republic of Congo: Insights from Former Combatants”, LOGICA y Vivo International, septiembre de 2013; Lauren Wolfe, “Why Soldiers Rape – and When They Don’t – in Diagrams”, proyecto *Women Under Siege*, 25 de julio de 2014, disponible en: www.womenundersiegeproject.org/blog/entry/why-soldiers-rapeand-when-they-dont-in-diagrams (en inglés).

identificado algunos de los principales motivos por los que los portadores de armas podrían utilizar la violencia sexual con fines estratégicos: para ejercer poder sobre un territorio o un recurso, para realizar una limpieza étnica, para atemorizar o humillar a comunidades enemigas, para obtener información o bien como forma de represalia. Sin embargo, que los mandos de las organizaciones armadas no ordenen cometer actos de violencia sexual no significa que estos no ocurran igualmente con frecuencia. En su artículo para este número, Elisabeth Jean Wood se refiere a la violencia sexual “como una práctica” para describir la violencia que es tolerada por los altos jefes y fomentada, por ejemplo, por presión entre pares. Es importante diferenciar este caso de otros donde la violencia es un acto oportunista; es decir, no se ejerce como estrategia ni como política, sino que se saca ventaja del caos reinante o de situaciones que aumentan la vulnerabilidad de las víctimas, como los desplazamientos o la pérdida de los medios de subsistencia. La gran variedad de formas y motivos que llevan a la violencia sexual descartan cualquier posibilidad de alcanzar un modelo de prevención que sirva para todos los casos.

¿Pero cómo podemos reflejar lo que sabemos sobre las distintas causas en políticas de prevención contextualizadas? He aquí algunos enfoques.

En primer lugar, toda iniciativa de prevención requiere una clara comprensión del contexto, de la dinámica del conflicto y de los actores que cometen actos de violencia sexual. En segundo lugar, se puede aprender mucho de los grupos que no ejercen la violencia sexual (en algunos casos, tal vez porque están en busca de legitimidad política). En tercer lugar, los marcos que usamos para analizar las causas de la violencia sexual podrían servir para difundir actividades de prevención. Así, por ejemplo, si podemos identificar los motivos por los que se ejerce la violencia sexual en los distintos niveles de un grupo armado –en el nivel de mayor jerarquía, en el de las unidades y en el individual–, podríamos elaborar distintas estrategias de prevención adaptadas a cada uno de estos tres niveles. El diálogo encaminado a la prevención variará significativamente en función de la actitud de los mandos hacia la violencia sexual (es decir, si los actos de violencia sexual son fomentados, tolerados o prohibidos). Por ejemplo, en el nivel de las unidades, las iniciativas de prevención podrían hacer hincapié en diseñar mejores mecanismos disciplinarios y en abordar el problema de la presión de los pares para ejercer la violencia sexual. En el plano individual, según los motivos específicos que hayan llevado a una persona a cometer una violación, desobedeciendo así órdenes específicas, el diálogo preventivo podría adoptar distintos enfoques que van desde insistir en que la violencia sexual es un acto prohibido para el que existen castigos hasta explicar las devastadoras consecuencias para las víctimas y para los mismos perpetradores¹¹.

11 Insistir en las graves consecuencias que sufren las víctimas puede llegar a ser contraproducente cuando se dialoga con grupos armados que fomentan la violencia sexual como una estrategia de guerra que, precisamente, apunta a causar daño en comunidades específicas. Sin embargo, en los casos en que la violencia sexual es una “práctica” o se ejerce de manera oportunista, generar conciencia acerca de las consecuencias para la salud no solo de las víctimas sino también de los mismos perpetradores (por ejemplo, el riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual) podría tener un efecto disuasivo.

Además, una iniciativa de prevención integral debe abarcar también el fenómeno de la violencia sexual interna, que se exagera durante un conflicto armado (debido al entorno caótico, la proliferación de armas portátiles y el clima de impunidad, entre otros agravantes). Por lo tanto, la batalla contra la violencia sexual no se puede librar abordando el problema únicamente desde la perspectiva de los conflictos armados. En este sentido, solo se puede esperar que la complementariedad entre los distintos ámbitos de especialización y de acción tenga como resultado mejores iniciativas de prevención. Es momento de hacer, por un lado, un balance de lo que las investigaciones y la práctica nos han enseñado en las últimas décadas y, por el otro, una reflexión multidisciplinaria sobre cómo reflejar mejor estos conocimientos adquiridos en actividades de prevención contextualizadas. Ya no es aceptable argumentar que la violencia sexual es simplemente una faceta desagradable de las peores tendencias de la naturaleza humana y un agregado nefasto de la guerra; hoy, se reconoce ampliamente que la violencia sexual no es una consecuencia inevitable del conflicto armado. Por ello, las iniciativas de prevención son esenciales, lícitas y urgentemente necesarias. La violencia sexual puede y debe ser erradicada. Invertir en la prevención de la violencia sexual es una muestra de confianza en el futuro de la humanidad.

Vincent Bernard
Redactor jefe

Helen Durham
Directora del Departamento de Derecho
Internacional y Políticas Humanitarias del CICR